



12
11
10
9
8
7
6
5
4
3
2
1

1890
12

En el Pleno extraordinario
de esta provincia del 76. correspondiente
del 19 del actual. se halló in-
tervenido el tratado de límites entre
España y Francia firmado en Bayona
el 16 de Abril de 1866, con el objeto
de fijar los límites de ambas na-
ciones en la parte de frontera que se
distingue a esta provincia y en la de Lérida
con sus respectivos puntos de unión
y puntos de unión internacional, así como
los contenidos en los anexos que del
mismo forman parte, en su virtud
se acordó de acuerdo del mismo
pleno acordar a V. para que en
tanto se efectúen los trabajos de un
trazo definitivo en cuanto a este de un
punto de unión para el cum-
plimiento de las estipulaciones men-
cionadas, y para que en caso de
duda o duda se consulte a la
autoridad competente.
Hacemos la atención del Sr. D. de
este importante servicio y le en-
cargamos el más expedito cumpli-
miento por el objeto que es
debidamente a todo tratado inter-
nacional y para evitar
los graves inconvenientes

que se pueden originar de la
menor falta de observancia
en un documento.

Dado en el C. Int. de
Huesca 20. de Mayo de 1863.

Juan Alvarado

Al Alcalde de Lanuza



Pedro Noya y Franca
Jorge del Cacho
Blas Oliban
Juan Serena
Alejos Oliban

Muñoz Comte. de Lanuza

Año 6.º 2

Quedado nombrado
y es para quando Municipal
e iguales de esta poblacion
por un bienvenido año:
los sujetos que al momen-
to se expresan.

Lo que participo a V. para
que en casos necesarios
sean reconocidos
por tales.

Dado en el C. Int. de
Salient 22 de Mayo de
1864.

El Alcalde

Mariano Pantoja



SECCION DE FOMENTO.

Negociado

Agricultura

Número 1022.

Núm. 13. 3

Con esta fecha digo al
Sr. Alcalde de Salient lo que
sigue.

" Vistas las diligencias
de la subasta celebrada en
el arroyo de Salient para la ven-
ta de los 389 árboles, conve-
nidos a ese Ayuntamiento
y al de Landra de los que re-
sulta rematante como
mejor postor D. José Ben-
to Marton por la cantidad
de 138 escudos 120 milésimos,
he acordado aprobar el rema-
te y comunicarlo a V. para
su conocimiento y del re-
matante a quien lo hará
saber y le obligará V. a que
otorgue la escritura de
afiduramiento en forma
legal para la seguridad

del contrato.

Lo que traslado a V. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. muchos años. Uruñe, 18 de Noviembre de 1868.

[Signature]

J. Malde de Lanuza



SECCION DE FOMENTO.

Negociado Montes.

Número 3299

Núm. 18. 4

Vista la comunicacion de V. fecha 8 del actual en la que relaciona los interrogatorios relativos a los cinco terrenos de monte que disputa comunally con la villa de Sallant pues que el Ayuntamiento de la misma se ha negado a llevarlos juntamente con el de su provincia, he acordado proveer a V. que inmediatamente se remitan ambas municipalidades y llamen los interrogatorios de los montes en que tengan comunidad los Ayuntamientos y los resulten sin duda con los demas a que cada uno debe contestar por si solo por pertenecer exclusivamente a sus respectivos pueblos.

[Signature]

guarda a V. m. de los autos.
Huesca 6 de Agosto 1862

A. P.
El Virrey del C. P.
Ambrosio de Larrea



A. Alcalde de Saura.

Año 12.



D. Eugenio Claver Trío. del Ayuntamiento de Samara:

Certifico: Que en el tomo o volumen de los Boletines oficiales que se encuentra, entre otros, en el Archivo de dicha Corporación y se halla bajo mi guarda y custodia, ^{del año 1865,} en los correspondientes a los días 7 y 18 del mes de Octubre y que llevan los números 45 y 47 de orden, se encuentran en aquellas insertas las Circulares u edictos que copiados a la letra dicen así:

1.ª - Sección de Fomento - Agricultura - Circular núm.º 136 = D. Constanis Gambel Tibar Gobernador Civil de esta Provincia = Hago saber: Que habiéndose autorizado a los Ayuntamientos de Sallent y Samara para la venta de 177 arboles, demarcados por las nieves en los montes comunes de dichos pueblos, se sacan a pública subasta bajo el tipo de 24 escudos 500 milésimas en que han sido tasados, cuyo acto tendrá lugar en el sitio llamado Larrambueho intermedio entre los dos pueblos el día 22 del actual a las 12 de su mañana bajo la presidencia de los dos Alcaldes, con asistencia del empleado de montes que se designe y con estricta sujeción a lo prevenido en los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Municipio de Sallent. Huesca 7 de Octubre de 1865 - Constanis Gambel

2.ª - Sección de Fomento - Agricultura - Circular núm.º 150 = D. Constanis Gambel Tibar Gobernador Civil de esta Provincia = Hago saber: Que habiendo resultado del reconocimiento nuevamente practicado en los montes comunes de Sallent y Samara que el número de arbo-

J. Alcalde

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE HUESCA.

San. 8.º

RELACION de los ganados que pueden aprovechar los pastos de los montes del distrito de Laural con sujecion á las condiciones puestas al dorso.

Nombres de los montes.	Clase de ganado.	Número de cabezas.	PRECIO POR CABEZA.		TOTAL.	
			Escudos	Milés.	Escudos	Milés.
<i>Porticcha, Sotano y Selva.</i>	Lanar	180.	}	}	}	}
	Cabrio	20.				
	Mular					
	Vacuno					
	Caballar					
<i>Orindera, Motin y Camindera, Mucitiris y Mucalera, Beruiga y Paladris.</i>	Lanar	370.	}	}	}	}
	Cabrio	70.				
	Mular	66.				
	Vacuno	96.				
	Caballar	2.				
<i>Estab.</i>	Lanar	2748.	}	}	}	}
	Cabrio					
	Mular					
	Vacuno					
	Caballar					
	Lanar		}	}	}	}
	Cabrio					
	Mular					
	Vacuno					
	Caballar					
	Lanar		}	}	}	}
	Cabrio					
	Mular					
	Vacuno					
	Caballar					

Los arrancados por los nieves y viento, asiende al de 387 en vez de ser el de 9 que se hallan anunciados en venta en el Boletín de 24 de Mayo, la subasta que se fijó para el 22 del mismo mes en el lugar en el mismo día, sitio y hora por el año 1887, bajo el tipo de 111 cuerdos 100 milésimas, en que han sido tasados y con arreglo á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento de Huesca. Huesca 17 de Octubre del 865 - Constanis Gambel. y

Concuerdan bien y fielmente con sus originales que insertos se hallan en los citados Boletines del mes de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco á los que me remito en el caso de cumplirse. Y para que conste se libro el presente Testimonio por acuerdo del Ayuntamiento visado y sellado por el Sr. Alcalde en Huesca á veintinueve de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres. Los sobrepuertos = que = del año 1865



Benito Perez

Juvenio Claver

PLIEGO de condiciones facultativas y de policía forestal que ha de servir de base para el aprovechamiento de los pastos expresados al dorso.

1.ª No podrá entrar *los gauderes* el ganado en el monte sin obtener la correspondiente licencia del Ingeniero Jefe del distrito.

2.ª Para obtener dicha licencia es preciso presentar en la oficina del distrito la autorización del Sr. Gobernador para el aprovechamiento de los pastos.

3.ª La duración del pasto será desde el día *15 de Mayo* al *30 de Setiembre* del presente año.

4.ª Quedan vedados los rodales ó sitios siguientes: _____

que por estar cubiertos de arbolado joven pudieran ser destruidos por el diente del ganado.

5.ª Se prohíbe á *los gauderes* y sus pastores el cortar árboles, leñas y encender fuego dentro de los montes ni á menos distancia de 1.000 varas de sus límites, siendo responsables en los términos que previenen las Ordenanzas del ramo y demás disposiciones vigentes.

6.ª Terminado el plazo concedido para el aprovechamiento, se procederá al reconocimiento del monte, y 200 varas alrededor á fin de exigir á *los gauderes* la responsabilidad de los escesos y daños que se encontraren.

7.ª *Los gauderes son* responsables en los términos que previenen las Ordenanzas del ramo, de los daños y perjuicios que aparezcan en el monte cualesquiera que sea la persona que los haya causado.

8.ª El Ayuntamiento hará saber al Guarda local del Cuartel el contenido de estas condiciones, librándole al efecto copia literal de ellas, el que tan luego como notare el menor exceso lo pondrá en conocimiento del Ingeniero Jefe del distrito.

Huesca *24* de *Mayo* de 1866

Calleja
(Signature)

Ayer
Ayer
Ayer
Ayer
Ayer
Ayer
Ayer
Ayer
Ayer
Ayer
Ayer
Ayer
Ayer
Ayer
Ayer
Ayer
Ayer
Ayer
Ayer
Ayer
Ayer
Ayer



Ayuntamiento
División territorial
N.º 311.

7 Junio 1870.
Remito a V. relación de las per-
sonas designadas por las munici-
palidades francesas para la
rectificación de las mugas in-
ternacionales, desde el 16 al
21 del actual, esperando que
las nombradas poseen distinto
conferenciam antes de dichos
tiempos, con aquellas que han
de intervenir a dichos actos
en los terrenos existentes den-
tro de la jurisdicción de V., a fin
de llevar debidamente su com-
tido, y que a su tiempo, dirija
a este Gobierno de provincia
la información redactada de
conformidad con los delega-
dos de ambas naciones, que
demuestre el resultado del
mejoramiento, según está
previsto en el artículo 9.º del

tratado de 14 de Abril de
1862.

Dios que á V. mande
Núm. 2 de Agosto de 1868.

M. Vobesgratten

Jr. Alcalde de
Lanusa.

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE HUESCA

Division Territorial.

Núm. 1791.

[Signature]

Núm. 1108

Con el objeto de pormenorizar
de acuerdo con las autoridades
de francesas para dar cum-
plimiento á lo prevenido en
el artículo 9.º del tratado en-
tre España y Francia el 14
de Abril de 1862, en cuyo
artículo se dispone que to-
dos los años se haga el reco-
nocimiento de las ~~marcas~~ ^{marcas} y
marcan la línea divisoria
entre ambas naciones, he-
cho dispuesto que en el térmi-
no de 10 días ó antes, si
pouible fuere, nombre era
corporacion dos delegados de
sus nombres cubara de re-
mitirme inmediatamente
para los fines arriba in-
dicados.

Dios

GOBIERNO CIVIL

que a V. M. d.
Huesca 6 Julio de 1969

Señor D. Somá

Señor Alcalde de Sarriena



N.º 3.644.843

Año 4.

9

D. Eugenio Claver Trip. del Juzgado municipal de Samara.

Certifico: Que en el Archivo del mismo hay dos comunicaciones oficiales, entre otras que copiadas a la letra, una despues de otra dicen así:

N.º Hay un sello que se lee Juzgado municipal de Sallent - Al centro - El Sr. Juez del Distrito me pregunta si este Juzgado ha instruido diligencias en averiguacion del paradero de Eugenio Arnar vecino de ese pueblo desaparecido de la mujer de la Samara, o si lo ha hecho el Juez de otro Distrito. = Con esta fecha contesto, que no habiendo sospechas ni señales o rastros algunos de la muerte del referido pastor, ni indicios de crimen o muerte violenta, no se ha procedido a diligencia alguna, y que en su caso, era mas natural las instruyese el Juzgado de ese pueblo por tener iguales derechos y jurisdiccion sobre aquel monte, y ser el interesado y su familia naturales del mismo Samara. = Dios que. a V. m. d. años. Sallent 10 Octubre 1880

= El Juez = Mariano Jando = Sr. Juez municipal de Samara, N.º Hay un sello que se lee Juzgado de 1.ª Instancia de Jaca - Al centro - El Juez municipal de Sallent contesta lo del actual me dice lo que copia = La contestacion a la Comunicacion de V.ª fecha 8 de los corrientes referente a la desaparicion del pastor Eugenio Arnar, sirviente de Domingo Torrens de esta vecindad, debo manifestar a V.ª que apesar de hallarse este Juzgado animado como al que mas del celo debido para averiguar y procurar el castigo de todo delito o crimen que pueda cometerse en sus terminos jurisdiccionales no ha procedido

a la formacion de las dilig. que en tales casos se acostumbra
por que al llegar a su noticia el hecho y lo mismo hasta el
presente, no ha presentado indicios ni sospecha alguna tanto
a los interesados como al publico de que exista crimen ni
violencia de ninguna clase pues no hay menor antecedente
alguno que lo haga sospechar ni rastros de su persona, vesti-
dos ni enseres que sirvan de base para averiguar algo de
cierto siendo la opinion mas fundada que por razon de quintas
ha debido irse a Francia aunque tampoco hay para ello razo-
nes suficientes por los antecedentes de la persona y por sus re-
laciones sociales nadie supone homicidio y si en su caso una
desgracia casual que sin embargo ni en el rio ni en las rocas
donde pudiese muy bien suceder, ha dejado huella alguna.
Ademas el monte donde se hallava es mancomun de Sallent
y Samara y este pueblo se cree con iguales derechos y jurisdiccion
que este y al tratar de formar dilig. judiciales este juzgado
opino que debia formarse en el de Samara por ser natural y
hallarse alli sus padres y familia. Con esta fecha doy por-
te de la comunicacion de V. y de la presente contestacion
al Juez municipal de Samara en justo cumplimiento de lo
dispuesto. = Lo que he acordado transcribir a V. para que cum-
pliendo con toda actividad y celo cuantas prescripciones se hi-
cieron por este Juzgado al de Sallent en la comunicacion
que este remitió a V. en la misma fecha del 10 del corriente, que
señalo V. a como seguio el recib. de la presente, y remiti-
endo con toda brevedad a este Juzgado las diligencias. = Dia
que a V. m. d. al. Lase 17 Octubre 1880. = Maul. de Sasala
= Sr. Juez municipal de Samara

En virtud de los documentos originales, preinsertos, a lo que

me remito en el caso de compulsar. Y para que conste en don-
de conenga a peticion del Alcalde de este pueblo, y en virtud de
Decreto del Sr. Juez municipal libro el presente testimo-
nio que firmo y sello con el de este Juzgado y el V. N. de
su honor en Samara veintinueve de Octubre de mil ochocien-
tos ochenta y tres

v. p. p.



El Juez municipal

Fran. de Val

Eugenio Raver

Alcaldia de

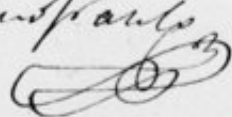


Alm. la g.^a 10

Entrado este munici-
cipio del contenido de
su oficio de trayer
debe manifestar al
que sigue acuerdo to-
mado en suida for-
ma en sesion de
la misma fecha,
esta completamente
conforme en que se
solicite de la autori-
dad competente la
resolucion declara-
toria de los art. 24,
y 37 del vigente Re-
glamento para la
rectificacion de los

actuales, amillanara
mientos, con el fin
de que continúe fir-
guando la parte de
requiera que a cada
pueblo corresponda
por sus montes, pero
comunales, en su
futuro, y respectivos
catastro, como en
la actualidad está
establecido.

Lo que se comunico
es para su gobierno.
Día que a. N. San
Sabad 30 Julio 1880

Marín Spauz


J. Alcalá de Lanza

Num. 5.

D. Eugenio Claver Trip. del Ayuntamiento de Lanuza.

Certifico: Que revisados los presupuestos municipales y los libros de contabilidad municipal de este Distrito, comprendidos desde la creación de las Guardas locales, forestales, hasta la fecha en que se suprimió dicha Guardería, cuando los substituyó la Real en Abril de mil ochocientos sesenta y ocho, aparece de los indicadores de los que Lanuza contribuía de por sí solo, por la custodia de sus montes precomunales, independientemente de los de sus pueblos del Cuartel, para la dotación del personal del ramo de que se trata, con alguna alternativa, hasta el último periodo de años que subsistieron los Guardas forestales de los montes de los pueblos el que perteneció a este Cuartel y por lo que respecta a este Distrito municipal, con la cantidad de setenta y dos escudos, ó sean ciento ochenta pesetas.

En resultado de los antecedentes al principio nombrado a los que me remito en el caso de compeltos. Y para que conste libro el presente por acuerdo del Ayuntamiento, visado y sellado por el Sr. Alcalde de Lanuza con fecha de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres. El copiado de los demas pueblos del Cuartel o de



Yo
El Alcalde
Benito Perez

Eugenio Claver

J. Alcar

Con fecha 26 de Mayo de 1875 se dijo por el Alcalde de
 Samara al de Salent lo siguiente:

Este Ayuntamiento en uso de las facultades que le com-
 peten ha nombrado para Guardias de Estrada de su Distrito
 municipal a los Sres. D. Luis Torres e Izabal, D. Luis Pe-
 rrez y D. Matias Arnau vecinos del mismo. = Lo que parti-
 cipo a V. para su conocimiento y para que sean respetados
 como tales en cuantos asuntos se sucedan en los terrenos
 mancomunados de ambos pueblos. = Dios que. a V. m. d. a.

Samara 26 de Mayo de 1875. = El Alcalde = José Serena

Copia de la original. Samara veintinueve de Octubre
 de mil ochocientos ochenta y tres



El Alcalde

Benito Perez

El Frio.

Urgenio Claver



Num.º 16.

D. Eugenio Claver Trío. del Ayuntamiento de Lamera.

Certifico: Que en el Archivo de la expresada Corporacion que se halla bajo mi custodia, entre otros, hay un documento oficial gubernativo, en su respectivo libro, que copiado a la letra dice así:

Al margen hay un sello con las armas Reales que en el mismo se lee - Gobierno de Provincia - Huesca - Seguidamente - Seccion de Fomento - Negociado montes - Núm.º 1786 - Al centro dice - Al Alcalde de Sallent, digo con esta fecha, lo que sigue. = El Alcalde de Lamera ha elevado a mi superior conocimiento alguna queja de las vejaciones e impedimentos que pretende Sallent imponerle en el aprovechamiento de algunos pastos mancomunados, entre ellos los de la partida Suscalar, y en su virtud, he acordado manifestar a ambos pueblos que lo mismo en su respectivo Ayuntamiento que el vecindario guarden y acaten las disposiciones de la Sentencia arbitral y demas fallos posteriores que regulan los aprovechamientos forestales de los montes mancomunados, no consintiendo las autoridades respectivas bajo su responsabilidad transgresion alguna en con-

trario y procurando en todo ello la mejor armonia y
buena fe, a fin de que cesen en cuanto posible sea las
diferencias que separan a ambos pueblos con notorio per-
juicio de su riqueza y buena administracion. = Yo tras-
lado a V. para su exacto cumplimiento y como resolucion
a sus quejas de 13 de Abril y 21 de Mayo ultimos. = Dios
p. a V. muchos años. = Huesca 22 Junio de 1866 =
D. N. = El Jefe de la Seccion de Fomento, Leoncio Garcia
y Ordoñez = Sr. Alcalde de Lanuza,

Asi resulta del documento original al principio
nombrado que por ahora queda obra en el repetido Ar-
chivo al que me refiero en el caso de consulta. Y pa-
ra que conste y obre lo oportuno, en donde mas
conveniga, previo acuerdo de la Corporacion munici-
pal libro el presente con el sello y V. N. del Sr. Al-
calde en Lanuza a vintinueve de Octubre de mil ochoc-
ientos ochenta y tres. El raspado = muchos años = val-
ga y no dane.



V. N.
El Alcalde

Benito Perro

Ruiz de Galarza